



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiséis (26) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00333-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	RAFAEL MARIA VILLAMIL ALARCON
DEMANDADO	MARIA EDELMIRA RIOS VARGAS

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 3º, 28, y 523 del C.G.P y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderada judicial por RAFAEL MARIA VILLAMIL ALARCON en contra de MARIA EDELMIRA RIOS VARGAS.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso liquidatorio contemplado en la sección tercera, procesos de liquidación, título II liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 291 del C.G.P. córrase traslado por el término de Diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Se reconoce al Dr. Jorge Enrique Marcelo Parra, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

QUINTO: Se ordena por secretaria se elabore nuevamente los oficios ordenados en decisión de fecha nueve de marzo de 2021, a fin de que se proceda a inscribir la misma en el registro civil de nacimiento y matrimonio de las partes.

SEXTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-22200 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ